



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y EL ARCHIVO METROPOLITANO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CSTE, S. A. DE C. V. REPRESENTADA POR EL C. LUIS BAREZI MORA GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA CONJUNTA A AMBAS ORGANIZACIONES, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de que Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco realizara sus funciones de manera eficiente y eficaz, con fecha 22 de marzo de 2019, se celebró el contrato de prestación de servicios en materia de **VIGILANCIA**, adjudicado mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, NÚMERO LPL 07/2019** con concurrencia del Comité, realizado por la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, según consta en el fallo de licitación de fecha 14 de marzo de 2019.

Dicho contrato fue celebrado por una vigencia del 1 de abril de 2019 al 31 de diciembre de 2019.



DECLARACIONES

- I. Con fecha 29 de noviembre de 2019, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, las reformas a la Ley General de Salud, disposiciones en las cuales se deroga el Sistema de Protección Social en Salud, para crear el Instituto Nacional para el Bienestar.

Cabe señalar, que el Sistema de Protección Social en Salud, resulta ser el objeto para lo que fue creado el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco.

- II. Bajo ese contexto, el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, tiene la necesidad de mantener sus funciones para lograr su cierre, hasta en tanto se lleve a cabo de manera completa la liquidación del mismo. Situación que hace de vital importancia el mantener el servicio de vigilancia para las oficinas centrales y el archivo metropolitano del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, durante el tiempo en que el Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco sea liquidado.

Sin embargo, debido a la urgencia que se actualiza y dado que el cierre del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, no se encontraba contemplado de manera formal hasta la publicación del decreto de reforma, no fue posible programar una Licitación para la adquisición de los servicios, por lo que, por medio de este documento, se amplía el contrato de origen.



Situación que mediante oficio OPDREPSSJAL/DAA/RMSG/1169/2019 de fecha 31 de diciembre del 2019, la Directora de Administración del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, hizo del conocimiento al Jefe de Recursos Materiales y Servicios Generales, con la finalidad de que se amplié dicho servicio por el lapso de 1 mes.

III. El Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco dispone del recurso presupuestal para las erogaciones de la presente ampliación, según consta en la Asignación Presupuestal número 001 de fecha 31 de diciembre de 2019.

IV. En ese entendido, queda manifiesta la justificación que exige el artículo 80, numeral 1., de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 80.

1. Con independencia de lo dispuesto por esta Ley, las Unidades centralizadas de compra, dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las causas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas".



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**SEGURO
POPULAR**
SISTEMA DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD

Al existir razones explícitas de conocimiento público, tal como lo es la reforma a la Ley General de Salud para su ampliación.

- V. Así como teniendo en consideración lo previsto en la clausula Decima Quinta del contrato principal que a la letra establece:

"DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES.

No se presumirá la renovación del presente contrato, por lo que cualquier adición o modificación que "LAS PARTES"; deseen realizar, deberá efectuarse por escrito, mediante el correspondiente convenio modificadorio, en el que se indique la obligación u obligaciones que se alteren o sustituyan; modificación que únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, manteniéndose en vigor las demás cláusulas del presente contrato."

- VI. **"LAS PARTES"**, convienen en modificar en lo conducente la **CLAUSULA SEGUNDA Y LA CLAUSULA TERCERA** del contrato principal en los términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que, en consideración a lo referido en las declaraciones señalada en el presente instrumento jurídico, y afecto de mantener las funciones del Organismo Público Descentralizado, Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco, para lograr su cierre, hasta en tanto se lleve a cabo de manera completa la liquidación del mismo, resulta necesario incrementar el monto del contrato



GOBIERNO
DE JALISCO



principal, en términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, incremento que asciende a la cantidad total de **\$66,700.00 (SESENTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)**, por lo cual se modifica la cláusula **TERCERA** para quedar como sigue:

“TERCERA. MONTO DEL CONTRATO.

En contraprestación al servicio de vigilancia brindados por **“EL PROVEEDOR”, “EL ORGANISMO”** se obliga a cubrir previa facturación, la cantidad total de **\$667,000.00 (SEICIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado, que serán cubiertos en diez exhibiciones mensuales de \$57,500.00 (cincuenta y siete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional.) más el impuesto al valor agregado , de conformidad con la tabla que contiene el precio unitario para la prestación del servicio , objeto del presente instrumento jurídico y que a continuación se plasma:

NO.	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD DE ELEMENTOS	IMPORTE/ MES	MESES A CONTRATAR	TOTAL
1	Elementos de seguridad en turnos de 24x24 horas c/u de lunes a domingo para las oficinas centrales ubicadas en Avenida Chapultepec número 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.	2	\$23,000	10	\$230,000
2	Elementos de seguridad en turnos de 24x24 horas c/u de lunes a domingo para el archivo metropolitano ubicado en calle El Zapote, numero 100, Colonia Nuevo México, en Zapopan, Jalisco.	2	\$23,000	10	\$230,000
3	Elemento de seguridad como Jefe en turnos de 12 x 12 horas de lunes a sábado	1	\$11,500	10	\$115,000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



	para las oficinas centrales ubicadas por Avenida Chapultepec número 113, Colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco.				
				SUBTOTAL	\$575,000
				IVA	\$92,000
				TOTAL	\$667,000

Por ningún motivo, **"EL PROVEEDOR"** podrá cobrar cantidad alguna superior a la referida en el párrafo que antecede."

SEGUNDA. Asimismo **"LAS PARTES"** acuerdan que resulta necesario ampliar la vigencia del contrato principal por lo cual se modifica la cláusula **SEGUNDA** para quedar como sigue:

"SEGUNDA. VIGENCIA.

"LAS PARTES", de común acuerdo, convienen que el presente instrumento jurídico surtirá sus efectos por el periodo de 10 meses, contado a partir del 01 de abril del 2019 y feneciendo el 31 de enero de 2020."

TERCERA. El presente Convenio Modificatorio surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020, hasta el 31 de enero de 2020.

CUARTA. "LAS PARTES" establecen que el contrato principal y este convenio modificadorio constituyen la totalidad de los acuerdos convenidos entre las partes sobre las obligaciones estipuladas en dichos instrumentos y acuerdan que salvo lo que expresamente se estipula en el presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las declaraciones, cláusulas y anexos del **" CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y EL ARCHIVO METROPOLITANO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN**



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR
SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

SOCIAL EN SALUD DE JALISCO", celebrado por **"LAS PARTES"** el 22 de marzo de 2019, mismos que en este acto se ratifican para todos los efectos legales que haya lugar.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio Modificatorio, será resuelta de común acuerdo por **"LAS PARTES"** y, de ser el caso, de conformidad con lo estipulado en la **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA** del contrato principal.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, el día 31 de diciembre de 2019.

POR "EL ORGANISMO"

POR "EL PROVEEDOR"

ING. FRANCISCO JAVIER SALCEDO VEGA

C. LUIS BAREZI MORA GUEVARA

DIRECTOR GENERAL DEL OPD RÉGIMEN
ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD
DE JALISCO

REPRESENTANTE LEGAL DE CSTE, S. A. DE C. V.

C. P. A. ANA MARÍA ALDRETE RODRÍGUEZ

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ZARAGOZA.

DIRECTORA DE ÁREA ADMINISTRATIVA DEL
OPD RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN
SOCIAL EN SALUD DE JALISCO

DIRECTOR DE ÁREA JURÍDICA DEL OPD
RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL
EN SALUD DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO